

ANEXO III. ORIENTACIONES PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE TÍTULOS EN LAS MODALIDADES HÍBRIDA O VIRTUAL

Estas orientaciones aplican a la evaluación tanto de los títulos de Grado y Máster que se presenten bajo estas modalidades como a la evaluación de aquellas que se oferten de manera parcial bajo las modalidades híbrida-virtual así como a los títulos que pudieran recoger sistemas de evaluación y actividades formativas que, en su caso, no contemplen presencia física del estudiantado en el centro de impartición..

Estas orientaciones, especialmente las vinculadas a los criterios 4 y 6.

CRITERIO 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

En el caso de que la enseñanza contemple la modalidad híbrida o/y virtual, se deben incluir los sistemas de apoyo específicos al estudiantado una vez matriculado.

Se debe indicar las condiciones bajo las cuales, en su caso, el estudiantado puede cambiar de modalidad.